



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL – RESCISIÓN POR LESIÓN ENORME
Demandante	MARÍA ELVIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ como agente oficiosa del señor OCTAVIO SÁNCHEZ LÓPEZ socio colectivo
Demandado	ANDRÉS FELIPE CASTRILLÓN RESTREPO
Radicado	05001 31 03 013 2019 00160 00
Asunto	Nombra curador ad litem

Teniendo en cuenta que el emplazamiento del demandado se encuentra realizado en debida forma, sin que a la fecha compareciera a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda se nombra como curador *ad-litem* en representación del señor ANDRÉS FELIPE CASTRILLÓN RESTREPO, al abogado JORGE NEYRO OROZCO NASSIB, quien se localiza en la calle 43 Nro. 92-92, de Medellín, celular 3016966641. Correo electrónico neirozco@gmail.com.

La designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias correspondientes, y advertidas en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., las cuales se pondrán de presente al Curador Ad Litem. Asimismo, la comunicación se hará acorde lo establecido en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a través de la secretaría del Despacho, una vez ejecutoriado el presente auto.

C.G.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45326429a9740eac4f7621b38425731dfd66f8af6817897c9267df47d695ad75

Documento generado en 12/12/2020 10:48:33 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**